



SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS
RESOLUCIÓN N° SGR-083-2018

LCDA. MARÍA ALEXANDRA OCLES PADILLA
SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS

CONSIDERANDO:

- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 154 establece: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;*
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, expresa que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 389, señala que es obligación del estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1046-A de 26 de abril del 2008, publicado en Registro Oficial Nro. 345 de 26 de mayo del 2008 se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, mediante la figura de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 42 de 10 de septiembre del 2009, publicado en Registro Oficial Nro. 31 de 22 de septiembre del 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 103 de 20 de octubre del 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 58 de 30 de octubre del 2009, se reforma el Decreto Ejecutivo Nro. 42 y se le da el rango de Ministro de Estado al Secretario/a Nacional de Gestión de Riesgos;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62 de 05 de agosto de 2013, se reforma el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y se añade a continuación del artículo 16, el artículo innumerado donde la Función Ejecutiva se organiza en Secretarías, entre ellas se señala a la Secretaría de Gestión de Riesgos;



- QUE**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8, de 24 de mayo de 2017, el Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra como Secretaria de Gestión de Riesgos, a la Lcda. Alexandra Ocles Padilla;
- QUE**, mediante Resolución Nro. SGR-039-2014, de 03 de junio de 2014, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- QUE**, mediante memorando Nro. SGR-DMEVA-2018-0022-M, de 26 de marzo de 2018, el Ing. Luis Virgilio Benavides Hilgert, Director de Monitoreo de Eventos Adversos, pone en consideración de la Lcda. Alexandra Ocles Padilla, Secretaria de Gestión de Riesgos, el proceso de traslado de la Sala Nacional de la ciudad del Coca hacía Quito; y, le solicita acoja el Informe Técnico No. SGR-DMEVA-2018-009 de necesidad, de 23 de marzo de 2018, elaborado por el Ing. Stalin Jiménez, Analista de Monitoreo – Dirección de Monitoreo de Eventos Adversos. Documento que es autorizado por la Máxima Autoridad Institucional.
- QUE**, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. SGR-DMEVA-2018-0022-M, de 26 de marzo de 2018, la Lcda. Alexandra Ocles Padilla, Secretaria de Gestión de Riesgos, autoriza el proceso de traslado solicitado y acoge el Informe Técnico No. SGR-DMEVA-2018-009.
- QUE**, mediante Informe Técnico Nro. SGR-DARH-2018-083 de 09 de abril de 2018, el Mgs. Edison Paul Montalván Piloza, Director de Administración de Recursos Humanos, Encargado, indica: “...se estima procedente la solicitud de traslado del personal de la Coordinación Zonal 2 a la Coordinación Zonal 9...”.
- QUE**, mediante memorando Nro. SGR-DMEVA-2018-0058-M, de 15 de junio de 2018, el Ing. Luis Virgilio Benavides Hilgert, Director de Monitoreo de Eventos Adversos, solicita a la Lcda. Alexandra Ocles Padilla, Secretaria de Gestión de Riesgos, disponga a quien corresponda la elaboración de la Resolución correspondiente para el traspaso del personal y equipamiento establecido desde la Sala Orellana, a la Sala de Quito.
- QUE**, en ejercicio de las facultades legales, en atribución a lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador;

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el Informe Técnico No. SGR-DMEVA-2018-009 de 23 de marzo de 2018, el memorando Nro. SGR-DMEVA-2018-0022-M de 26 de marzo de 2018 y el Informe Técnico Nro. SGR-DARH-2018-083 de 09 de abril de 2018, correspondientes al traspaso del personal y equipamiento establecido desde la Sala Orellana, a la Sala de Quito, este personal pasará a ser parte del Distributivo de Remuneraciones de la Coordinación Zonal 9.

Artículo 2.- DISPONER a las Coordinaciones Zonales 2 y 9, Coordinaciones Administrativas y Subsecretarías de Planta Central, en el ámbito de sus competencias, realizar las acciones administrativas y financieras, inmediatas y necesarias que se requieran para efectuar el traspaso del personal e implementación de la Sala Nacional Espejo, en la ciudad de Quito.

Artículo 3.- DISPONER que el equipo de trabajo de la Unidad de Monitoreo Pichincha, se enfoque en el monitoreo del territorio de esta provincia, inclusive al monitoreo del Distrito Metropolitano de Quito; y, que brinde soporte permanente a la Unidad de Monitoreo Orellana, en lo que respecta a la recepción de la información a través del ECU 911 Itchimbía.

Artículo 4.- DISPONER a la Sala Nacional Espejo de Quito la generación permanente de los productos nacionales establecidos exclusivamente por la Dirección de Monitoreo de Eventos Adversos y que a su vez lidere el trabajo con las Unidades Provinciales de Monitoreo, de acuerdo a la distribución de actividades fijadas por el Director del área.



Artículo 5.- DISPONER que el funcionamiento de la Unidad de Monitoreo Orellana sea a nivel de Unidad Provincial y que se enfoque en la gestión del monitoreo sobre el territorio de las provincias de Napo y Orellana.

Artículo 6.- FORTALECER a la nueva Sala Nacional Espejo de Quito, para que ejecute un trabajo eficaz y de mayor efectividad en la conformación del Comité de Operaciones de Emergencias Nacional.

Artículo 7.- DISPONER a todas las Unidades de Monitoreo y Oficinas de Respuesta Ante Eventos Adversos, realicen la entrega obligatoria, oportuna y periódica de toda la información que genera a las Salas Nacionales, Unidades y Oficinas de Monitoreo de Eventos Adversos, para que cumplan con sus procesos de sistematización, y análisis y entrega de Informes de Situación Provincial (ISP) e Informes de Situación (SITREP), como reportes ejecutivos solicitados por la máxima autoridad de esta Cartera de Estado y del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos.

Artículo 8.- DELEGAR a la Subsecretaría de Preparación y Respuesta, a la Coordinación Administrativa Financiera y a la Dirección de Monitoreo de Eventos Adversos, de conformidad con sus atribuciones y responsabilidades, la ejecución, control y monitoreo de la presente resolución; así como a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, realice la socialización de la misma, a todas las áreas de esta institución.

Artículo 8.- PUBLICAR el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial y en el portal web de la Secretaría de Gestión de Riesgos, la misma que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho de la Secretaría de Gestión de Riesgos en el Cantón Samborondón, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Cúmplase y socialícese.

SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS

LCDA. MARÍA ALEXANDRA OCLES PADILLA
SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS

